

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE
DEL MEZQUITAL**

25 de febrero del 2009.





CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UTVM**" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UAAAN**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**LA UTVM**" declara:

- I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.
- II. Que tiene como objeto:
 - Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de

Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que el M. en C. Leodan Portes Vargas, encargado del despacho de Rectoría, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

“LA UAAAN” declara:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II. Que tiene como objetivos fundamentales, impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera; realizar investigación, y promover, y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

III. Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

IV. Que el Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura

Pública número 116, Libro IV, de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Treviño Martínez, Notario Público número 30, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita bajo la partida número 8997, Libro 90, Secc. III S. C, con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias, y que tiene suficientes facultades para la suscripción del presente convenio.

- V. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de Rectoría en el edificio denominado "Administración Central", de la propia institución en Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315.

DE AMBAS PARTES:

Que con el fin de contribuir a la formación y capacitación de los hidalguenses en particular y de los mexicanos en general para que adquieran, actualicen o desarrollen las competencias laborales, la actitud, los valores, los conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar las tareas que contribuyan al desarrollo personal y colectivo; así como, para que se integren con eficiencia y calidad al desarrollo de su región y del estado de Hidalgo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes anunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es:

1.- Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LA UAAAN" y "LA UTVM", lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales, acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo regional, intercambio académico, movilidad estudiantil, difusión de la cultura, capacitación y actualización de recursos humanos, entre otros, que las partes acuerden.

2.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en áreas afines a "LAS PARTES", tales como capacitación, adiestramiento, demostración, estudios de diagnóstico de actividades productivas regionales, intercambio de información y asistencia técnica para el desarrollo sustentable, entre otros.

3.- Trabajar de manera conjunta en el desarrollo académico del personal de "LA UTVM" a través de diplomados, estudios de maestría y doctorado.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior "LAS PARTES" se comprometen a formular, negociar y suscribir el contenido de programas los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de acuerdos específicos, que serán denominados en este convenio en lo sucesivo como "los instrumentos derivados".

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

QUINTA.- “LAS PARTES” integraran un grupo permanente de trabajo, dentro de los veinte días contados a partir de la celebración del presente convenio.

SEXTA.- El grupo permanente de trabajo, realizará lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
- c) Lo demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen en apoyarse mutuamente en las actividades de planeación, vinculación, desarrollo, acreditación y evaluación de los planes y programas de estudio para beneficio del desarrollo educativo de sus estudiantes y de sus regiones.

OCTAVA.- Para integrar el grupo de trabajo en el presente convenio, **“LA UAAAN”** nombra como responsable a la Dirección Académica; por su parte **“LA UTVM”** nombra responsable a la Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan sobre una base de equidad, realizar las gestiones para recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados.

DECIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA PRIMERA.- “LA UAAAN” y “LA UTVM” reconocen que son partes independientes. **“LAS PARTES”** solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como dirigente, miembro, representante ó agente de la otra.

DECIMA SEGUNDA.- En virtud de la naturaleza jurídica de “**LAS PARTES**”, reconocen y aceptan que el presente convenio se encuentra regulado al amparo de la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

DECIMA TERCERA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

DECIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido ó a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia “**LAS PARTES**” se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

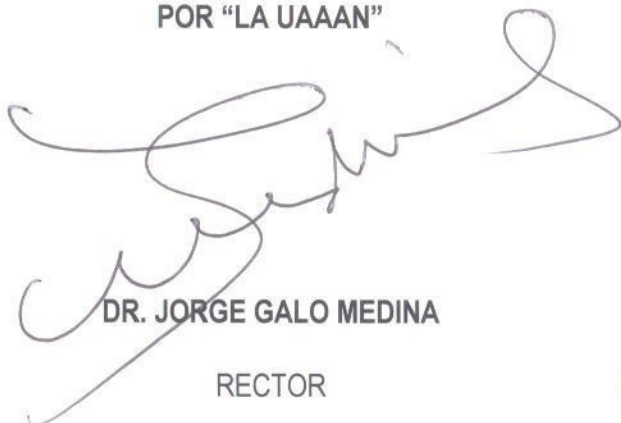
DECIMA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, con la oportunidad de refrendo cuando así lo consideren “**LAS PARTES**”.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

DECIMA SEPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; no obstante, en lo no expresamente previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, por lo que en su caso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal; renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes, en El Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo, el día 25 de febrero del año dos mil nueve, conservando un ejemplar para cada uno de ellos.

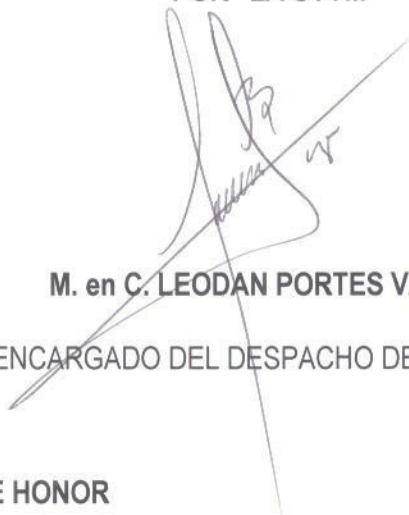
POR "LA UAAAN"



DR. JORGE GALO MEDINA

RECTOR

POR "LA UTVM"



M. en C. LEODAN PORTES VARGAS

ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, para realizar acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo regional, intercambio académico, movilidad estudiantil, difusión de la cultura, capacitación y actualización de recursos humanos y consta de seis hojas escritas por un solo lado.